

3. Que la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con sus Estatutos, puede:

Difundir los resultados de las investigaciones desarrolladas en el seno de los departamentos, institutos y unidades de investigación.

Establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para desarrollar investigaciones de interés común para ellas.

Promover el estudio y el intercambio de experiencias en esas y otras áreas de conocimiento que son competencia, en su ámbito respectivo, del Instituto Nacional de Estadística y de la Oficina de Estadística de la Unión Europea.

Delegar, en cualquiera de sus departamentos, institutos y unidades algunas de estas funciones de colaboración y difusión, así como otras actividades que son concurrentes o solapadas con las del Instituto Nacional de Estadística y la Oficina de Estadística de la Unión Europea.

En consecuencia, las tres partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—Suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, que será objeto de sucesivo desarrollo en sus aspectos concretos, mediante los oportunos convenios específicos de colaboración, contratos de asistencia u otras formas de contratación que las tres instituciones estimen oportuno suscribir.

Segunda.—Por este Convenio Marco de colaboración, la Universidad Autónoma de Madrid se compromete a:

1. Realizar el diseño, redacción, publicación y distribución de una revista mensual sobre las novedades estadísticas, en particular aquellas originarias de la Unión Europea, dirigida a incrementar el interés y mejor utilización por parte de los medios de comunicación social, de los profesores-investigadores, de los estudiantes, de las empresas y de las administraciones públicas.

2. Organización de Seminarios sobre Fuentes Estadísticas con carácter experimental, transmitiendo posteriormente las experiencias al resto de las universidades españolas.

3. Asesoramiento al INE y a EUROSTAT en materia de relaciones con los medios de comunicación social y realización de los estudios y evaluaciones de impacto y rentabilidad social y económica de la difusión de las estadísticas.

4. Convocatoria, difusión y seguimiento de los resultados de los cursos, encuentros o jornadas que resulten de interés para el Instituto Nacional de Estadística y la Oficina de Estadística de la Unión Europea.

5. Fomentar en la Universidad Autónoma de Madrid la redacción de tesis y tesinas relativas a los problemas de la difusión y de las aplicaciones estadísticas.

6. Contribuir con los medios económicos y materiales que se establezcan en cada actuación concreta a las que se refiere la cláusula cuarta.

Tercera.—El Instituto Nacional de Estadística y la Oficina de Estadística de la Unión Europea pondrán a disposición de la Universidad Autónoma de Madrid, según lo que se estipule en los distintos acuerdos sobre actuaciones específicas:

Sus investigaciones y publicaciones estadísticas así como los datos censales o muestrales que sean de interés para los trabajos de investigación o difusión que se desarrollen al amparo de este Convenio.

Las metodologías y análisis de resultados estadísticos disponibles.

Los medios económicos y materiales que se establezcan en cada convenio específico de colaboración concreto.

Cuarta.—Que en el marco de estas expresas voluntades acuerdan concretar las distintas actuaciones mediante la fórmula adecuada según la legislación vigente, a través de convenios específicos de colaboración, contratos de asistencia técnica u otras formas de contratación, según el contenido específico de cada actuación.

Quinta.—Se establece la creación de una Comisión de Seguimiento de este Convenio Marco, formulada por las siguientes personas:

Por parte del Instituto Nacional de Estadística:

El Subdirector general de Difusión Estadística.

El Director del Gabinete Técnico de la Presidencia.

Por parte de la Oficina de Estadística de la Unión Europea:

El Director de la Dirección de Difusión y Relaciones Públicas, Informática Estadística y Relaciones con los países ACP.

El Jefe de la División de relaciones públicas, difusión y síntesis.

Por parte de la Universidad Autónoma de Madrid:

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.  
El Presidente del Seminario de Estudios y Difusión de las Estadísticas.

Esta Comisión estará presidida por el Director general de Gestión e Información Estadística del Instituto Nacional de Estadística y actuará como Secretario el Director del Seminario de Estudios y Difusión de las Estadísticas. Se reunirá al menos una vez al trimestre o siempre que la convoque su Presidente, siendo competente para:

A) Proponer la realización de actividades específicas dentro del marco del presente Convenio.

B) Establecer el programa de actividades conjuntas, valorar las realizadas y elaborar una memoria anual de las mismas.

C) Resolver cualquier cuestión de pueda derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco.

Sexta.—Se establece un ámbito temporal de duración de este Convenio de un año desde el momento de su formalización, renovándose automáticamente por el mismo tiempo, salvo que tres meses antes de su vencimiento medie previa renuncia por alguna de las tres partes.

Lo que se firma en Madrid a 31 de octubre de 1994.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, José Quevedo Quevedo.—El Director general de la Oficina de Estadística de la Unión Europea, Yves Franchet.—El Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, Raúl Villar.

Madrid, 13 de diciembre de 1994.—El Presidente, José Quevedo Quevedo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4021

*RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrige error a la Resolución de 29 de diciembre de 1994, por la que se convocan ayudas a la investigación educativa para 1995.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de la Resolución de 29 de diciembre de 1994, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 16 de enero de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las páginas 1441 y 1442, donde dice:

«Decimocuarta.—Los proyectos serán seleccionados por una comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, y Documentación Educativa.

Vocales:

Un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE).

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Un representante del Centro de Desarrollo Curricular (CDC).

Un representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

Dos Profesores que hayan realizado investigación financiada por el CIDE en los últimos cinco años.

Un representante del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Secretario: Un funcionario del CIDE;

Debe decir:

«Decimocuarta.—Los proyectos serán seleccionados por una comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, y Documentación Educativa.

Vocales:

Un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE).

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Un representante del Centro de Desarrollo Curricular (CDC).

Un representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

Dos Profesores que hayan realizado investigación financiada por el CIDE en los últimos cinco años.

Un representante del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Un Técnico del CIDE.

Secretario: Un funcionario del CIDE, con voz pero sin voto.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**4022** *ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria «Centro Cultural Gredos-San Diego», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Pedro de la Higuera Pérez, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «Centro Cultural Gredos-San Diego», sito en la avenida del Parque de Palomeras Bajas, número 14, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Educación Secundaria que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro Cultural Gredos-San Diego». Domicilio: Avenida del Parque de Palomeras Bajas, número 14. Titular: «Gredos-San Diego, Sociedad Cooperativa Limitada».

La presente autorización surtirá efectos a partir del presente curso 1994/1995.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4023** *ORDEN de 19 de enero de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de grado elemental Pianísimo, de Valladolid, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de música de grado elemental Pianísimo, de Valladolid, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano: 8.º curso.

Violín: 7.º curso.

Formas musicales.

Historia de la Cultura y del Arte: 1.º curso.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 19 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

**4024** *ORDEN de 19 de enero de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Santa Cecilia», de Valladolid, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Santa Cecilia», de Valladolid, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano: 8.º curso.

Violín: 7.º curso.

Violoncelo: 6.º curso.

Guitarra: 5.º curso.

Armonía y Melodía Acompañada: 3.º curso.

Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento: 2.º curso.

Estética: 1.º curso.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 19 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

**4025** *ORDEN de 19 de enero de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de Música de grado elemental de Gijón para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de Música de grado elemental de Gijón, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Flauta Travesera: 4.º y 5.º cursos.

Música de Cámara: 2.º curso.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 19 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

**4026** *ORDEN de 13 de enero de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo», de Ujo-Mieres (Asturias).*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo», instituida en Oviedo y domiciliada en el chalé de los Geólogos de Ujo-Mieres (Asturias),

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 4 de junio de 1993, modificada por otra de 30 de noviembre del mismo año, en la que figuran como entidades fundadoras, el Principado de Asturias, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la empresa «Hulleras del Norte, Sociedad Anónima», el Sindicato Obrero de los Mineros Astu-